



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
17 de enero de 2003  
Español  
Original: inglés

---

### **Carta de fecha 16 de enero de 2003 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait**

Tengo el honor de transmitirle adjunto, para información de los miembros del Consejo de Seguridad, un informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait, presentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del párrafo 6 de las directrices para facilitar el pleno cumplimiento en el plano internacional de los párrafos 24, 25 y 27 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad (véase el anexo).

El informe fue aprobado por el Comité el 13 de enero de 2003.

*(Firmado)* Gunter **Pleuger**  
Presidente del Comité del Consejo de Seguridad  
establecido en virtud de la resolución 661 (1990)  
relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait



**Anexo****Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait, presentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del párrafo 6 de las directrices para facilitar el pleno cumplimiento en el plano internacional de los párrafos 24, 25 y 27 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad**

1. El presente informe ha sido preparado por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait de conformidad con el apartado f) del párrafo 6 de las directrices para facilitar el pleno cumplimiento en el plano internacional de los párrafos 24, 25 y 27 de la resolución 687 (1991) del Consejo, de 3 de abril de 1991 (S/22660, anexo), aprobadas por éste en su resolución 700 (1991), de fecha 17 de junio de 1991.
2. Conforme a lo dispuesto en el apartado f) del párrafo 6 de las directrices, el Comité debe informar cada 90 días al Consejo de Seguridad sobre la aplicación de las sanciones contra el Iraq relativas a las armas y material conexo establecidas en las resoluciones pertinentes del Consejo. El presente es el 47º informe que se presenta en virtud de las directrices mencionadas.
3. En el párrafo 12 de las directrices se pide a los Estados que comuniquen al Comité toda información que reciban respecto de posibles violaciones de las sanciones contra el Iraq relativas a las armas y material conexo cometidas por otros Estados o por nacionales de otros países. Las comunicaciones relativas a la supuesta participación de Ucrania en la transferencia al Iraq del sistema de radares Kolchuga para la detección de aviones, siguen figurando en el orden del día del Comité. Durante el período que abarca el informe, el Comité recibió nuevas comunicaciones de los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, así como de Ucrania, sobre los resultados de sus respectivas investigaciones sobre esta cuestión. Aún prosiguen las consultas al respecto.
4. Con arreglo a los párrafos 13 y 15 de las directrices, todos los Estados y las organizaciones internacionales deben consultar al Comité respecto de si determinados artículos quedan comprendidos en las disposiciones del párrafo 24 de la resolución 687 (1991) y respecto de los artículos de uso doble o uso múltiple, es decir los artículos destinados a uso civil que pueden desviarse o convertirse para usos militares. Durante el período que se examina, ningún Estado u organización internacional consultó al Comité sobre asuntos relacionados con artículos de uso doble o uso múltiple.
5. En virtud del párrafo 14 de las directrices, los organismos internacionales deben tomar todas las medidas pertinentes para ayudar a garantizar el pleno cumplimiento de las sanciones contra el Iraq relativas a las armas y material conexo, lo que incluye el suministro al Comité de la información pertinente que se ponga en su conocimiento. Durante el período que abarca el presente informe, no se señaló a la atención del Comité ninguna información de ese tipo.
6. El Comité continuará esforzándose en cumplir el mandato que le confió el Consejo de Seguridad. Desde el último informe del Secretario General (S/22884/Add.2), de fecha 4 de diciembre de 1991, no se han recibido más comunicaciones de los Estados Miembros en relación con el párrafo 4 de la resolución 700 (1991) del Consejo.